

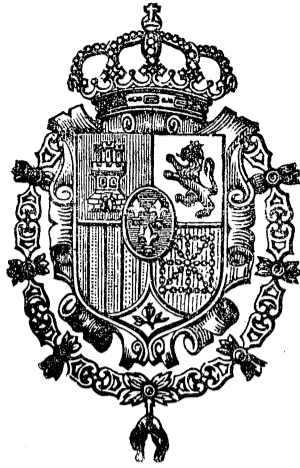
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 0
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 30
Ultramar.....	Por tres meses..	— 35
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, conde de Vilana; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Juan del Nido y Segalerva; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Angel Vallejo y Miranda, Conde de Casa Miranda; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Plácido Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande; quedando muy sa-

tisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Federico Hoppe y Rute, ex Senador del Reino, destinándole á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Consejo.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Demetrio Alonso Castrillo, Diputado á Cortes, destinándole á la Sección de Hacienda y Ultramar del expresado Consejo.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Emilio Nieto Pérez, Diputado á Cortes, destinándole á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Consejo.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Melchor Sangro y Rueda, Conde de la Almina, Marqués de Guad-el-Jelú, Senador del Reino, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de instrucción de Getafe, de los cuales resulta:

Que con fecha 5 de Agosto de 1895 se presentó ante el referido Juzgado querrela criminal á nombre de Don Felipe Fernández Carbenero, vecino de San Martín de la Vega, contra D. Celedonio Guíjarro Díaz, D. Candelas Ontanaya Santos, D. Félix Ordóñez Santos, D. Antonio Piedra Téllez, D. Manuel Vega Baquerizo, Don Lope Regaro Belinchón y D. Félix Velasco Nieto, vecinos y Concejales de dicho pueblo los primeros y el último Secretario del Ayuntamiento, por los hechos siguientes: 1.º, haber manifestado que el querellante, cuando fué Alcalde en los años de 1891 á 93, cobraba directamente del rematante de consumos las cantidades que correspondían al Tesoro, sin ingresar en las arcas municipales y sin intervención de nadie, haciendo igualmente los pagos sin conocimiento de la Corporación municipal; 2.º, que estas manifestaciones constan en el acta de la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el 31 de Marzo de 1895, á la que asistieron los expresados Concejales y Secretario; 3.º, que siendo inexactos los hechos, como se demostraría oportunamente, constituían el delito de falsedad en documento público, á cuyo efecto se querrelaba de ellos, concluyendo por proponer las pruebas que consideraba pertinentes para la investigación judicial:

Que admitida la querrela, y cuando se practicaban las oportunas diligencias sumariales, el Gobernador, á instancia de los Concejales denunciados, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que de la instancia de los referidos interesados, únicos datos que obraban en aquel Gobierno de provincia, se deduce que se trata de una querrela por injuria y calumnia, fundada en la declaración de responsabilidad del querellante, hecha por varios Concejales de aquel Ayuntamiento en la sesión de 31 de Marzo citado; que hay que establecer una distinción en lo que sea injuria, si la querrela fué fundada en que en dicha sesión se profirieron frases que redundaron en deshonra, descrédito ó menosprecio de la persona del querellante, pues entonces no procedería la cuestión de competencia, porque no existe cuestión previa administrativa que resolver para determinar si la frase injuriosa existe, asunto éste que corresponde á los Tribunales de justicia; pero si la querrela fué por calumnia, es preciso la previa declaración definitiva de responsabilidad, hecha por la Administración, por tratarse de una cuestión prejudicial necesaria para resolver la causa criminal incoada, y bajo este concepto, la Administración debe requerir de inhibición al Juzgado, no para conocer de la querrela por calumnia, sino para que suspenda en este punto todo procedimiento mientras que no se fije por la Administración los límites y alcance de la responsabilidad que se imputó; que existe, por tanto, una cuestión previa que resolver, cuyo conocimiento corresponde á la Administración, á tenor de lo que preceptúan los artículos 100 y 103 del reglamento de 21 de Junio de 1889; párrafo segundo, art. 58 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y 158 de la ley Municipal; Real decreto de 14 de Abril de 1893 y 21 de Agosto de 1894, y art. 3.º del de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente por todos sus trámites, el Juzgado dictó auto declarándose competente para seguir conociendo, fundándose en que en la querrela no se denuncia el delito de injuria ó calumnia, como equivocadamente se supone en el requerimiento de in-

hibición, sino el de falsedad en documento público; en que no existe ninguna cuestión prejudicial que haya de resolverse previamente para determinar la existencia del delito que se persigue y la inocencia ó culpabilidad de los que pudieron haberlo cometido; y en que los Tribunales ordinarios son los únicos competentes para perseguir y castigar los delitos de falsedad en documentos públicos:

Que el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, que establece: «corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía»:

Visto el núm. 4.º del art. 314 del Código penal, con arreglo al que, cometen el delito de falsedad los funcionarios públicos que, abusando de su oficio, faltan á la verdad en la relación de los hechos:

Visto el art. 108 de la ley Municipal, que dispone: «el libro de actas del Ayuntamiento es un instrumento público y solemne; ningún acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta á que se refiere tendrá valor ninguno. Este libro estará extendido en papel del sello correspondiente, y todas sus hojas llevarán la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda ha surgido con motivo de la querrela criminal expresada, en que determinada y concretamente se denuncia la comisión de un delito de falsedad en documento público:

2.º Que el requerimiento de inhibición carece de base, como fundado en el equivocado supuesto de que el sumario se proponía perseguir y castigar hechos punibles distintos de los que han sido objeto de la querrela y de los autos:

3.º Que se trata, por tanto, de la persecución de un delito definido y penado en el Código penal, cuya aplicación corresponde á los Tribunales del fuero común, y respecto del que, por no existir cuestión previa administrativa que resolver ni estar reservado su castigo á los funcionarios de la Administración, no está comprendido en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, promover competencias en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y el de Estado en pleno, y con arreglo á la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y por su delegación al Director general de Correos y Telégrafos, para contratar en nombre de la Administración, prescindiendo de las formalidades de subasta, la reparación de los cables telegráficos submarinos de Cádiz á Tenerife y de Almería á Melilla, aceptando la proposición más beneficiosa que al efecto se presente.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la regla 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para adquirir, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, 3.000 hojas de papel vitela con destino á los títulos profesionales.

Art. 2.º La entrega de las mismas tendrá lugar con toda urgencia en la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 3.º Una vez verificada ésta, se abonará el importe de la adquisición, que es de 7.500 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo único del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 12 de Agosto de 1897, publicada en la GACETA DE MADRID número 237, de 25 de Agosto del corriente año, fijando el plazo de noventa días, á partir de la fecha de esta GACETA, para la presentación de proposiciones para la reconstrucción y ampliación de los diques números 1 y 2 del Arsenal de Ferrol;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el día en que deberán presentarse las proposiciones será el 23 de Noviembre corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1897.

SEGISMUNDO BERMEJO

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1887 ha de verificarse en todos los distritos municipales de la Península é islas adyacentes, el día 31 de Diciembre próximo, la importante operación del empadronamiento general de habitantes, siendo conveniente para el mejor éxito prevenir los medios de evitar toda clase de dificultades, y con este fin, el Ministerio de Fomento señala una de ellas al dirigirse al de la Gobernación por Reales órdenes de 3 de Febrero y 21 de Junio últimos, cual sería la falta de consignación en los presupuestos municipales de la cantidad necesaria para los gastos que han de satisfacer los Ayuntamientos por el indicado concepto.

Además, deberá alejarse todo pretexto para que en el día prefijado no se demore el recuento general de habitantes, y como seguramente algunas Corporaciones habrán dejado transcurrir el tiempo hábil de incluir dichos gastos en los presupuestos que están en ejecución, precisa ahora subsanar las omisiones en que respecto al particular hubiesen incurrido; y teniendo en cuenta lo expuesto,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que si en los presupuestos en ejercicio algunos Ayuntamientos no hubiesen consignado cantidad especial para los gastos de las operaciones del empadronamiento general de habitantes, se autoriza á las Corporaciones que se hallen en este caso para poder aplicar la suma necesaria que tuvieren destinada á gastos imprevisos.

2.º Que cuando en el mencionado capítulo de imprevisos no hubiese cantidad suficiente, ó tuviese una aplicación la consignada, se forme un presupuesto ex-

traordinario, que se someterá á la aprobación de los Gobernadores de las respectivas provincias, en el cual podrán figurar por ingresos aquellos recursos determinados por la ley, tales como repartimientos arbitrios extraordinarios.

Y 3.º Que V. S. cuide de participar á este Ministerio el exacto cumplimiento de lo prevenido, exigiendo las responsabilidades á que diesen lugar los Ayuntamientos en que por su negligencia quedare inculcado lo ordenado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á Don Juan de Dios Trias y Giró, en virtud de expediente de concurso de traslado, Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Barcelona, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1897.

XIQUENA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Juan de Dios Trias y Giró.

Sobresaliente en todas las asignaturas de la Licenciatura en Derecho civil y canónico. Siete premios ordinarios y una mención honorífica. En el grado nota de Sobresaliente y premio ordinario. Pensión de 750 pesetas, mayor que puede concederse.

Sobresaliente y premio ordinario en todas las asignaturas del Doctorado. En el grado nota de Sobresaliente y premio extraordinario.

En 11 de Febrero de 1882 fué propuesto, por unanimidad, en primer lugar entre 21 opositores para una plaza de Oficial de la Secretaría de la Diputación provincial de Barcelona.

Profesor auxiliar de 1881 á 1882.

En 11 de Abril de 1883 fué propuesto, también por unanimidad, entre 10 opositores, para la Cátedra de Derecho romano de Salamanca.

En 29 de Septiembre del 83 nombrado Catedrático de Elementos de Derecho natural en Zaragoza.

En 1.º de Agosto de 1886 tomó posesión de la cátedra de Derecho internacional público y privado de Barcelona, de la cual fué nombrado en virtud de concurso por Real orden de 20 de Julio del mismo año.

Vocal del Tribunal de oposiciones á cátedras Notarias y aspirantes á Procuradores.

Autor de varias publicaciones.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento á lo que determina el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 sobre emisión de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de dicho año;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en la primera decena del próximo mes de Diciembre tenga lugar en Barcelona, domicilio del Banco Hispano Colonial, el 28.º sorteo de amortización de los expresados valores, encantarándose al efecto 17.199 bolas, representativas de los 1.719.900 billetes que se hallan en circulación, y que se extraigan de ellas 28, en equivalencia de los 2.800 títulos que en 1.º de Enero de 1898 han de ser recogidos, según la tabla de amortización estampada al dorso de los expresados efectos.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1897.

S. MORET

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Octubre de 1897.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas...	Edades...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
21	18	Fiscal del Tribunal Supremo.....	D. Felipe Sánchez Román.....	Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.....	»	»
18	19	Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona.....	Jorge Coca y Salcedo.....	Teniente fiscal de la de Tarragona.....	1.º	Art. 43 de la ley adicional.
9	20	Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao.....	Francisco Aznar y Dabe.....	Excedente de la misma categoría.....	»	Art. 10. Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.
»	3.º	Juez de primera instancia de Palencia.....	Antonio Casas y Criado.....	Juez de primera instancia de Tuy.....	27	Idem id.
19	19	Teniente fiscal de la Audiencia de Tarragona.....	José López Díaz.....	Excedente de la misma categoría.....	»	Idem id.
21	3.º	Juez de primera instancia de Celanova.....	José Gayo y Vilches.....	Juez de primera instancia de Cifuentes.....	1.º	Art. 8.º Real decreto 24 de Septiembre de 1889.
26	4.º	Idem de Guadix.....	Fernando Bernáldez y R. Tejada.....	Idem de Peñaranda de Bracamonte.....	171	Art. 41 de la ley adicional.
19	1.º	Idem de Fonsagrada.....	Ramón Topete de los Ríos.....	Aspirante á la Judicatura con el núm. 115..	»	Art. 40 de la ley adicional.

Méritos y servicios de D. Antonio Casas y Criado.
 Se le expidió el título de Abogado en 30 de Abril de 1877.
 En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 31 en la escala del Cuerpo.
 En 9 del mismo mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal de Saldaña, tomando posesión en 30 siguiente.
 En 12 de Abril de 1881 se le trasladó á la de Luarca, tomando posesión en 9 de Junio.
 En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero siguiente.
 En 9 de Noviembre de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, de entrada, electo.
 En 6 de Enero de 1888, para el de Pola de Siero, de entrada; tomó posesión en 26 del mismo mes.
 En 11 de Marzo de 1889, promovido al de Vera, electo.
 En 12 de Abril siguiente, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Avilés; tomó posesión en 26 del mismo mes.
 En 2 de Julio de 1897, trasladado por incompatible al de Tuy, posesionándose en 30 de Agosto siguiente.

ejerciendo la profesión en Jaén desde esa fecha hasta Agosto de 1878.
 En 28 de Mayo de 1881 fué nombrado Oficial primero de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo, de cuyo cargo se posesionó en 3 de Junio siguiente, sirviéndolo durante dos años, cuatro meses y diez días.
 En 8 de Octubre de 1883 se le nombró Secretario de la Audiencia de Seo de Urgel; tomó posesión en 1.º de Noviembre siguiente.
 En 30 de Mayo de 1885, trasladado á su instancia á igual cargo de la de Avila, posesionándose en 16 de Junio inmediato.
 En 6 de Mayo de 1887, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del Barco de Avila; tomó posesión en 24 del mismo mes.
 En 8 de Marzo de 1888, nombrado, accediendo á su solicitud, Secretario de la Audiencia de Avila; se posesionó en 7 de Abril siguiente.
 Por Real orden de 25 de Agosto de 1897, y de acuerdo con lo informado por la Junta calificadora del Poder judicial, se le declara de abono en su carrera el tiempo que desempeñó el cargo de Oficial primero en la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo.
 En 28 de Septiembre del mismo año fué nombrado, accediendo á su solicitud, Juez de primera instancia de Cifuentes, posesionándose en 11 de Octubre siguiente.

Méritos y servicios de D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada.
 Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Julio de 1889.
 En 2 de Agosto de 1890, nombrado, por virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 8 en la escala del Cuerpo.
 En 7 del mismo mes fué nombrado Juez de primera instancia de Logrosán, de cuyo cargo se posesionó en 23 siguiente.
 En 9 de Octubre del referido año, trasladado, accediendo á sus deseos, al de San Clemente, posesionándose en 8 de Noviembre inmediato.
 En 19 de Agosto de 1891, trasladado, accediendo á su solicitud, al de Cifuentes; tomó posesión en 17 Septiembre siguiente.
 En 12 de Abril y 16 de Julio de 1892, la Junta de gobierno de la Audiencia de Sigüenza, ya suprimida, le significó su agrado y satisfacción con que vió la misma su interés por dar el decoro posible al local destinado en la cabeza de partido á la Administración de justicia, como igualmente por el celo desplegado en el desempeño de su cargo.
 En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Don Benito; tomó posesión en 30 del mismo mes.
 En 9 de Diciembre de 1895, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Peñaranda de Bracamonte, posesionándose en 30 de Enero de 1896.

Méritos y servicios de D. José Gayo y Vilches.
 Se le expidió el título de Abogado en 24 de Agosto de 1875,

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
8	Fiscal del Tribunal Supremo.....	D. Luciano Puga y Blanco.....	Cesante por renuncia.
25	Fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián.....	Angel Asuero y Villaescusa.....	Fallecimiento.
10	Magistrado electo de la Audiencia provincial de San Sebastián.....	Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña.....	Cesante por renuncia, sin perjuicio de volver á la carrera.
9	Juez de primera instancia de Palencia.....	Mariano García Bajo y Yagüe.....	Cesante por supresión del cargo.
26	Idem de Guadix.....	Eugenio Carrasco y Bermúdez.....	Idem id.
8	Idem de Torrelaguna.....	Enrique Fernández de Ibarra.....	Fallecimiento.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	Quedaron por reponer en fin de Septiembre de 1897.	Nombrados interinamente conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1895.	BAJAS					TOTAL	Quedan por reponer en fin de Octubre de 1897.
			Repuestos en Octubre de 1897.	Jubilados en Octubre de 1897.	Fallecidos en Octubre de 1897.	Destituídos en Octubre de 1897.	Cesantes en Octubre de 1897.		
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	1	»	»	»	»	»	»	
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	7	1	2	»	»	»	2	5	
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de entrada.....	1	»	»	»	»	»	»	1	
Secretarios de Audiencias provinciales.....	1	»	»	»	»	»	»	1	
TOTALES.....	9	2	2	»	»	»	2	7	

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
18	Magistrado de la provincial de San Sebastián.....	Magistrado de la de Pontevedra.....	D. Antonio Cubillo y Muro.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem de la de Pontevedra.....	Idem de la de Lugo.....	Fernando Lamas y Varela.....	Idem id.
»	Idem de la de Lugo.....	Idem electo de la de Alicante.....	Pío Alvaro Luceño y Becerra.....	»
»	Idem de la de Alicante.....	Teniente fiscal electo de la de Pamplona.....	Manuel Torres y Requena.....	Accediendo á sus deseos.
21	Juez de primera instancia de Tuy.....	Juez de primera instancia de Celanova.....	Gumersindo Buján y Buján.....	Idem id.
19	Idem de Torrelaguna.....	Idem de Escalona.....	Luis Gallinal y Pedregal.....	Accediendo á su solicitud.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—Conforme.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiendo dejado de transcurrir más de cuatro meses sin satisfacer el impuesto correspondiente á la Hacienda en la rifa de un cuadro al óleo representando la imagen de Nuestra Señora del Carmen, autorizada en 5 de Mayo último á D. Antonio Veredas, vecino de Bilbao, cuya autorización publicó la GACETA DE MADRID el día 11 de dicho mes; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 13 de Mayo de 1876, ha acordado anular la referida autorización.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.

Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiendo dejado transcurrir más de cuatro meses sin satisfacer el impuesto correspondiente á la Hacienda en la rifa de un almohadón de sofá, dos candelabros de bronce y un reloj de sobremesa, autorizada en 16 de Febrero último á Doña María Rupérez, vecina de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, cuya autorización publicó la GACETA DE MADRID del día 23 de dicho mes; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 13 de Mayo de 1876, ha acordado anular la referida autorización.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes. Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.937.

Día 17.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y

anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al canje.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de erecciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 12 de Noviembre de 1897.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Dirección general de Administración.

En el anuncio de subasta pública de la recaudación en la provincia de Badajoz de las cuotas que deben abonar los pueblos de la misma por contingente provincial, publicado en la GACETA del 21 de Octubre último, se omitió, en la condición 3.ª del pliego, consignar la hora del día 26 del mes actual en que ha de verificarse el remate, siendo ésta la de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 13 de Noviembre de 1897.—El Director general, Ricardo F. Blanco.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	13 Noviembre 1897.	6 Noviembre 1897.	PASIVO	13 Noviembre 1897.	6 Noviembre 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	230.688.047'38	230.688.047'38	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	272.924.680'14	269.786.912'78	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	39.344.484'83	38.995.093'97	Ganancias y pérdidas.....	15.510.697'95	15.050.060'31
Efectos á cobrar en el extranjero.....	752.737'30	537.045'41	Realizadas.....	4.389.950'34	4.430.609'24
Descuentos.....	435.501.222'02	439.378.980'20	No realizadas.....	1.192.940.125	1.188.970.075
Préstamos.....	142.558.178'44	157.927.955'75	Billetes en circulación.....	459.328.830'20	480.911.023'16
Efectos á cobrar en el día.....	1.466.310'25	2.127.675'48	Cuentas corrientes.....	25.493.551'09	25.509.718'47
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	44.849.033'51	34.749.374'53
Otros valores de cartera.....	4.827.838'13	4.423.240'38	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	13.428.904'89	11.041.938'90
Deuda amortizable al 4 por 100.....	385.116.885	385.116.885	Reservas de contribuciones.....	»	12.808.353'36
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.872.218'30	3.872.218'30	Reservas de Aduanas.....	»	»
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	200.530.000	200.530.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de	»	»
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894.....	5.837.597'24	»	Obligaciones s/ Aduanas.....	1.142.508'14	429.381'43
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.572.365'45	6.605.662'33	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	112.879.933'02	96.765.176'59
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	22.113.721'54	23.295.680'28			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	8.118.836'91	6.502.859'02			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	40.049'95	2.999.791'41			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	15.292.733'66	15.292.768'66			
Diversas cuentas.....	97.135.627'60	85.314.894'64			
	2.034.963.534'14	2.035.665.710'99		2.034.963.534'14	2.035.665.710'99

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Intersentor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Egualior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª.—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Guadix á la de Vélez Rubio, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Granada y Almería y en las oficinas de Correos de estas capitales y

en las de Guadix, Baza y Vélez Rubio, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción

del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 478—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Cadena de Mugaire á la de Urdax, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y

en las oficinas de Correos de Pamplona y Elizondo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Elizondo hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 479—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Villarrobledo á la de Alcaraz, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Villarrobledo y Alcaraz, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 480—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Valdepeñas á la de Infantes, bajo el tipo máximo de 497 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Valdepeñas é Infantes, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Valdepeñas é Infantes hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar

en el referido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 481—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Carrión á la de Saldaña, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Palencia y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Carrión y Saldaña, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Carrión y Saldaña hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 482—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Ubeda á la de Cazorla, bajo el tipo máximo de 3.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Ubeda y Cazorla, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Ubeda y Cazorla hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción

del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 483—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Torrelavega á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y las oficinas de Correos de Santander y Torrelavega, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Torrelavega hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 484—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Villalba á la de Vivero, bajo el tipo máximo de 5.994 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo, oficinas de Correos de este punto, de Villalba y Vivero, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Villalba y Vivero hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 485—S

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Relación individual de las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Noviembre de 1897

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIO
	Años.	Meses	Días.			
D. Nicanor Marín.....	52	»	»	Soltero.....	Pulmonía grippal.....	Atocha, 53.
Salvador Canillas.....	23	»	»	Idem.....	Disentería crónica.....	Hospital Militar.
Vicente Aldea.....	2	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Claudio Coello, 35.
Juan Ordas.....	2	»	»	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Infantas, 20.
Manuel Tomás.....	75	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Divino Pastor, 17.
Francisco García.....	42	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Joaquín Merced.....	21	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Militar.
Francisco Parrondo.....	45	»	»	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.
José Mata.....	72	»	»	Casado.....	Bronquitis senil.....	Lavapiés, 45.
Vicente Suárez.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Juan de Dios, 8.
Ceferino Gómez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 4.
Eduardo Palacios.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	San Andrés, 6.
Angel Muñoz.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	C. Rastro, 3.
Claudio Ronda.....	47	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Caballero de Gracia, 33.
Lorenzo Carrión.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Delicias, 7.
José María Llorente.....	58	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Prado, 23.
José Alonso.....	73	»	»	Casado.....	Idem.....	Esparteros, 8.
León Pérez.....	78	»	»	Viudo.....	Idem.....	Federico Madrazo, 16.
Julián Matuti.....	»	7	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Fernando el Católico, 4.
José Ferrareri.....	74	»	»	Casado.....	Senectud.....	Claudio Coello, 29.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	San Vicente, 1.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ronda de Atocha, 36.
Doña Ana Herrador.....	44	»	»	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Elena Otero.....	1	»	»	Párvulo.....	Pulmonía grippal.....	Gonzalo de Córdoba, 9.
Nieves Blázquez.....	40	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Ramona López.....	23	»	»	Idem.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 6.
Engracia González.....	55	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Concepción Jerónima, 10.
María González.....	85	»	»	Viuda.....	Bronquitis senil.....	Villamagna, 6.
María Gamboa.....	54	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Francisca Iturgáiz.....	46	»	»	Idem.....	Idem.....	Caballerizas Reales.
Josefa Pérez.....	37	»	»	Soltera.....	Pleurésia.....	Estudios, 5 y 7.
Josefa Fernández.....	69	»	»	Viuda.....	Enterocolitis.....	Arroyo Abroñigal, 2.
Vicenta Otero.....	2	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Toledo, 128.
Juana Rueda.....	49	»	»	Soltera.....	Cirrosis hepática.....	Hospital Provincial.
María Carballedo.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Santiago, 26.
Teresa Rodrigo.....	5	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Hospital del Niño Jesús.
Manuela Collantes.....	31	»	»	Casada.....	Anemia.....	Jacometrezo, 69.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Guzmán el Bueno, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES														
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL											
Varones	1	3	4	4	1	5	1	1	2	4	2	6	3	3	2	2	2	1	1	2	1	2	3	5	5	10	23	16	39
Mujeres	1	3	4	4	1	5	1	1	2	4	2	6	3	3	2	2	2	1	1	2	1	2	3	5	5	10	23	16	39
TOTALES	2	6	8	8	2	10	2	2	8	7	7	12	6	6	4	4	4	2	2	4	2	4	8	10	20	46	32	78	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																
1	3	4	4	1	5	1	1	2	4	2	6	3	3	2	2	2	1	1	2	1	2	3	5	5	10	23	16	39

Madrid 12 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente relativo al concurso celebrado ante esa Junta de Obras para la adquisición de una grúa de mano de 20 toneladas de potencia, otra de vapor de dos y media y los carriles necesarios para dos trozos de vía;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se acepta como más ventajosa la proposición presentada por D. Leopoldo Delbranc, en representación de los señores Cifuentes Stoldt y Compañía, de Gijón, para el suministro de la grúa de mano, que deberá presentar en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se firme el contrato, por la cantidad de 19.485 pesetas.

2.º Se acepta asimismo la proposición del representante de dicha casa, por la que se ofrece á entregar la grúa de vapor de dos y media toneladas de fuerza, por la cantidad de 16.624 pesetas, pero dando al pescante la longitud necesaria, disponiendo el freno para que actúe sobre el eje del tambor donde se arrolla la cadena, y el gancho de suspensión unido á una polea; todo conservando el mismo precio de la grúa.

3.º Deberá esa Junta remitir para su aprobación la minuta del contrato, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

4.º Se autoriza á esa Junta para adquirir directamente los 52.300 kilogramos de carriles para las vías del muelle, bajo el mismo tipo que sirvió de base al concurso.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S., acompañando las proposiciones aceptadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de la Coruña.

Extracto de las proposiciones recibidas.

	Grúa de mano. — Pesetas.	Grúa de vapor. — Pesetas.
1 D. Leopoldo Delbranc....	19.485	16.624
2 D. Marcelino Suárez.....	22.500	18.500
3 D. Miguel M. Ortiz.....	»	19.000

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á D. Antonio Reina y Flores la autorización solicitada para establecer en la isla situada en el canal de la Mojarrera, ría de Odiel, término de Huelva, un depósito de dinamita y otro de cápsulas, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Los depósitos se establecerán en los sitios marcados en el plano general de situación, hoja primera de las del proyecto firmado por el Arquitecto D. Manuel Pérez y González con fecha 30 de Noviembre de 1896 que acompaña al expediente, y á distancia entre ambos de 800 metros, debiendo quedar el de dinamita donde se proyecta, frente á la punta formada por el estero de Bacuta y el canal de la Mojarrera, y correrse el de cápsulas al Sur del primero hasta la distancia expresada, habiendo de ocupar el edificio de la dinamita la parte central de un cuadrado de 50 metros de lado, y el de cápsulas la de

un cuadrado de 40 metros, que son los espacios que se conceden, y que deberá señalar en el terreno el concesionario por ocho grandes hilos, uno en cada ángulo, con tablillas en que se especifique clara y perceptiblemente el objeto á que se destina la concesión.

2.ª Esta se otorga con arreglo al art. 45 de la ley de Puertos y á tenor de lo que dispone el 54, sin pública licitación, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con las limitaciones que establece el art. 50 de la misma ley; sin embargo de esto, en el caso de que éstas hubieran de hacerse efectivas, se avisará de ello al concesionario, señalándole un plazo improrrogable para demoler los depósitos, lo que efectuará á su costa y sin derecho á indemnización alguna.

3.ª La construcción de los depósitos se ajustará en un todo al proyecto que ha servido de base, del cual se sacará copia autorizada por el Ingeniero Jefe de la provincia, en cuyo archivo se conservará, para comprobar en todo tiempo, si los edificios se mantienen en las condiciones de aislamiento que concurren en los del expresado proyecto, depositando como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones la cantidad de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia de Huelva, cuya fianza le será devuelta al concesionario aprobada que sea por la Superioridad del acta de reconocimiento de las obras.

4.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter general que actualmente rigen, y de las que en lo sucesivo se dictaren sobre policía y régimen de establecimientos peligrosos; en ningún caso y por ningún concepto entorpecerá la acción fiscal de los Delegados de la Administración que taxativamente se determinan en dichas disposiciones, y especialmente en la Real orden de 7 de Octubre de 1886.

5.ª Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden por la que se otorga esta concesión, deberá darse comienzo á las obras, las cuales quedarán terminadas en un plazo de cuatro meses, á contar desde la fecha mencionada de publicación en la GACETA de la Real orden de concesión.

6.ª Antes de dar principio á las obras serán replanteadas, y á su terminación reconocidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, con asistencia del concesionario ó de quien le represente; de una y otra operación se levantará y extenderá acta por triplicado, con el plano correspondiente, que suscribirán el Ingeniero que represente á la Administración y el concesionario ó su representante; de los tres ejemplares, uno se elevará á la Superioridad para su aprobación; obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, y el tercero se archivará en la oficina del Ingeniero Jefe de la provincia.

7.ª Los gastos de replanteo, los de inspección y vigilancia de las obras durante su ejecución, la cual deberá ser ejercida por el Ingeniero Jefe, y los de reconocimiento para recepción final, serán sufragados por el concesionario en la cuantía y forma que determinan las disposiciones que rijan sobre la materia.

Y 8.ª Caducará esta concesión por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, procediéndose en su caso con arreglo á lo que disponen la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

Construcciones civiles.

Se abre concurso para llevar á cabo la instalación de aparatos de iluminación eléctrica en el nuevo edificio Ministerio de Fomento, con sujeción al proyecto y presupuesto formu-

lados por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán concurrir á él todos los establecimientos industriales que se ocupen de la fabricación y comercio de esta clase de aparatos.

2.ª La obra se adjudicará al que presente la proposición más económica entre las que se consideren admisibles.

3.ª Las proposiciones se presentarán en lengua española, consignándose en pesetas el importe de la cantidad por que se comprometan á hacer el servicio, bajo pliego cerrado.

4.ª Estas proposiciones se admitirán hasta las cinco de la tarde del día 25 de Noviembre corriente, en el Negociado de Construcciones civiles de este Ministerio, donde se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

5.ª El contratista otorgará la escritura correspondiente ante el Notario que designe este Ministerio, y procederá á la entrega de aparatos y ejecución de los trabajos dentro del plazo marcado en el pliego de condiciones, y así también consignará en la Caja general de Depósitos el importe del 6 por 100 del total de la suma por que se le adjudique la obra, como fianza á responder de su compromiso, la cual le será devuelta una vez que haya efectuado el servicio á completa satisfacción de este Ministerio.

6.ª Es igualmente obligación del contratista abonar el importe de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el de la escritura de contrata.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Sevilla.

Por acuerdo de 16 del corriente se saca de nuevo á pública subasta el suministro de 300.000 kilogramos de trigo fuerte y limpio, á 40 céntimos de peseta kilo, importante 120.000 pesetas, que se calculan necesarios en la panadería del Hospicio con destino á la elaboración de pan para el consumo de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital hasta 30 de Junio de 1898, debiendo ser aquella doble y simultánea, celebrándose en Madrid el día 1.º de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la Dirección general de Administración local; y en esta capital, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación ante el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue. La fianza ó depósito de licitación importa 6.000 pesetas, y 12.000 la definitiva, siendo las demás condiciones iguales en un todo á las anunciadas para subasta análoga en la GACETA DE MADRID, núm. 170 de orden, correspondiente al día 19 de Junio de este año, y en el Boletín oficial de esta provincia respectivo al día 24 del propio Junio, núm. 319 de orden.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de calle núm., se obliga á entregar en los almacenes de la panadería del Hospicio provincial el trigo que se necesite durante el año económico de 1897 á 1898 con destino á la elaboración de pan para el consumo de los establecimientos provinciales de Beneficencia á céntimos de peseta (por letra) el kilogramo, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones para la subasta de dicho artículo, el cual ha examinado y acepta en todas sus partes.

(Fecha y firma.)

Sevilla 16 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, Montañá.—El Secretario, Antonio Lope y Asme.

Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, señalado con los números 7 de entrada y 16.383 de registro, importante 7.100 pesetas, constituido en 4 de Julio de 1888 por D. Pedro Argelaguer y Jussimanga para responder del cargo de agente ejecutivo del distrito de Vich, y a disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace presente á la persona en cuyo poder se hallare se sirva presentarlo en esta Intervención; en la inteligencia que transcurridos dos meses sin que lo haya verificado, se procederá á la expedición de un duplicado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

Barcelona 8 de Noviembre de 1897.—El Interventor de Hacienda, P. S., Arturo Fórcaf. X—833

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Septiembre último, se saca á concurso libre, sin las formalidades de subasta, la ejecución de las obras de instalación de 15 retretes y 12 urinarios en el Hospital de Marina de esta plaza, con arreglo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 27 de Septiembre próximo pasado, siendo el importe total de la obra la cantidad de 16.428 pesetas.

El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento, ante la Junta de subastas del Arsenal, á los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente, y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en el Boletín oficial de esta provincia; debiéndose advertir que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de dicho establecimiento, todos los días laborables en las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que exceda del tipo fiado.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 1.642 pesetas, cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se le adjudique el servicio, pudiendo hacerse estos depósitos en la Delegación de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 6 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Baldomero Sánchez de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle, número, piso, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm., de tal fecha), para la ejecución de las obras de instalación de 15 retretes y 12 urinarios en el Hospital de Marina de esta plaza, se compromete á llevar á cabo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el respectivo pliego, por la cantidad de pesetas y céntimos. (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—477

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contratación del suministro, en cantidades ilimitadas, de los cobres, bronce y otros metales que se necesiten en este Arsenal, hasta el 30 de Junio de 1899, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al expediente respectivo, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 5.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, de fecha,) y pliego de condiciones para contratar el suministro de cobres, bronce y otros metales que se necesiten hasta el 30 de Junio de 1899, se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la bja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 10 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Alberto Balseyro. 476—S

Agencia ejecutiva de la Hacienda.

PROVINCIA DE MURCIA

Zona 7.ª — Casco capital.

Cuarto trimestre de 1896-97.—Contribución urbana.

D. Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo de la Hacienda de esta provincia.

Certifico que por esta Agencia, y con fecha 24 de Agosto del corriente año, se ha dictado la siguiente providencia: «De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incursos en el apremio de segundo grado con el nuevo recargo del 12 ó 7 por 100 sobre las cuotas, según llegue ó no á realizarse la subasta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procedase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquellos posean, como también de las fincas que señalare el que provee, solicitándose, respecto de éstas, sus anotaciones preventivas en el Registro de la propiedad; pase este expediente á la Alcaldía, para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos, y para que, sin obstáculo alguno, se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.»

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan á continuación, cuyos domicilios se ignoran, extiendo la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo año.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for various contributors in Murcia.

San Andrés.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in San Andrés.

El Carmen.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in El Carmen.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in Santa Eulalia.

Santa Eulalia.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in Santa Eulalia.

San Juan.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in San Juan.

San Lorenzo.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in San Lorenzo.

Santa Maria.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in Santa Maria.

San Miguel.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in San Miguel.

San Nicolas.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in San Nicolas.

San Pedro.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in San Pedro.

Murcia 25 de Octubre de 1897.—Juan Lamarca.

3634—M

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de segunda enseñanza de Jaén una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias, ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Ayala, natural y vecino de Gen-guacil, partido judicial de Estepona, de diez y seis años de edad...

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policia judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del referido Antonio Ruiz Ayala.

Dada en Málaga á 3 de Noviembre de 1897.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Escribano, José Ríos y Márquez. J—7994

MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á los que como á las cinco de la tarde del 2 del actual robaron á Cristóbal Rentero Hermoso, vecino de Pegalajar, una mula propia de D. Fernando María Valenzuela Cabanillas, del propio domicilio...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de indicados autores y caballería...

Dada en Mancha Real á 4 de Noviembre de 1897.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, Antonio Porras.

Señas de la mula.

De diez años de edad, pelo negro, bien formada, alzados dos dedos sobre la marca, cabos finos, hocico algo castaño, y sin hierro.

Señas de los ladrones.

Uno alto, delgado, moreno, con bigote; viste traje negro. Otro más bajo y algo más grueso que el anterior, moreno, traje negro, ambos parecen gitanos, armados de pistolas y montados en caballos ó yeguas negras. J—7996

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Cristóbal Celestino Salazar Silva, alias Zamarrá, de diez y nueve años, hijo de Antonio y Victoria, soltero...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y remisión en su caso á las cárceles de este partido de dichos procesados.

Dada en Mérida á 6 de Noviembre de 1897.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñela. J—7997

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Manuel González Vargas é Ibañez, alias Maera, de cuarenta y cuatro años, natural de Andújar, provincia de Jaén, vecino de Andújar, á su calle Jaén, soltero y jornalero...

Dado en Montoro á 6 de Noviembre de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Miguel Criado. J—7992

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de caballerías Manuel de Paula Margalla, de cincuenta años, hijo de Miguel Antonio y Mariana, de oficio taponero, natural y vecino de Redondo (Portugal), soltero...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea remitido, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

las seguridades convenientes, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Olivenza á 3 de Noviembre de 1897.—Félix Carrasco y López.—De su orden, por mi compañero Sánchez, Domingo Para. J—7999

ORGIVA

D. Eusebio Reyes Vargas, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor de las lesiones causadas al mendigo Antonio Fernández Villaespesa, vecino de Laujar, provincia de Almería, hecho ocurrido en término de Dúrcal la noche del 24 del pasado Octubre...

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial, practiquen averiguaciones para conocer dicho autor, y habido que sea, le pongan á disposición de este Juzgado, como cumple á la recta administración de justicia.

Dado en Orgiva á 4 de Noviembre de 1897.—Eusebio Reyes Vargas.—Por mandado de S. S., Antonio García. J—7998

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de Peñafiel y su partido D. Antonio Abella Rodríguez en el día de hoy en causa criminal que se instruye por daños en la casa del vecino de Piñel de Abajo, Eusebio Pedrero, se cita á Mariano Mozas Perota, vecino que fué de dicho pueblo, sin que consten más circunstancias, hoy de ignorado paradero...

Peñafiel 6 de Noviembre de 1897.—El actuario, Lino Martín. J—8003

PLASENCIA

El Sr. Juez de instrucción del partido de Plasencia, en cumplimiento á superior carta orden, ha acordado se cite á Laura López Filix, cuyo paradero y punto de residencia se ignora, para que el día 13 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, se presente ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de Sala del Sr. Garrigüez para asistir como testigo al juicio oral de la causa contra Enrique Llanos Chorrero por hurto de 5 pesetas á Presentación Real; bajo apercibimiento que de no comparecer se le exigirá las responsabilidades que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal...

Y para que la sirva de citación en forma é insertar en el Boletín oficial, expido la presente cédula, que firmo en Plasencia á 4 de Noviembre de 1897.—El actuario, P. H. Vicente Gómez. J—8001

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Cipriano Parrilla y su mujer, llamada Leandra, vecinos que fueron del pueblo de Surejón, perteneciente al partido de Navalmoral de la Mata, y los que trasladaron su residencia al pueblo de Majadas, correspondiente al también partido judicial de Trujillo, y se ignora hoy su paradero, con el fin de que presten una declaración acordada en lo causa que se instruye en este Tribunal contra Cándido Cid Alonso por estafa de dinero y efectos: apercibidos que de no comparecer dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Plasencia á 5 de Noviembre de 1897.—Eugenio Estévez Bustillo.—De su orden, Martín Torres. J—8000

PONFERRADA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Díez González, hijo de Manuel y Celedonia, de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador, natural y vecino de la Rivera, en este partido; son sus señas personales: estatura un metro 322 milímetros, su peso 42 kilogramos, dimensión de pies y manos proporcionada, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular, viste con arreglo á su clase y al estilo del país, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, si bien se cree que se encuentra en los trabajos de Bilbao, según noticias que se han podido adquirir, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel del partido de esta villa á virtud de la prisión provisional decretada contra el mismo en la causa que se le instruye sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades judiciales, civiles y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado á la cárcel de esta villa.

Dada en Ponferrada á 3 de Noviembre de 1897.—Vicente M. Conde.—Cipriano Campillo. J—8002

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Velázquez Andrades, alias Liberal, vecino de la villa de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego á agentes de Vigilancia; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 31 de Octubre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Franco Pozo. J—8004

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Martín Montoro, vecino de La Línea, cuyas señas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición del referido procesado.

Dada en San Roque á 3 de Noviembre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—8007

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado D. Santiago Romero y Romero, vecino que fué de esta ciudad, en la calle Cervantes, núm. 2, soltero, Tenedor de libros que fué de la casa de comercio de esta ciudad denominada San Lorenzo, Ruiz y Compañía, de treinta y cinco años de edad para que durante dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por sustracción de tres cheques á la referida Sociedad, uno de 300 libras esterlinas, otro de 200 y otro de 500, que mediante la falsificación de endosos han sido cobrados el primero y el último; apercibido que de no verificarlo durante el término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los individuos de la policia judicial practiquen diligencias en averiguación del actual paradero de dicho procesado, constituyéndolo en prisión por hallarse decretada en la referida causa, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 10 de Noviembre de 1897.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. N—831

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía de D. Antonio Recio, penden autos de declaración de herederos abintestato del finado D. Tomás Pérez Herradón, natural y vecino de Iglesuela, donde falleció el día 22 de Marzo último, sin descendientes ni ascendientes y estando casado con Leonarda Urdiales y Pajares, en los cuales he acordado anunciar la muerte de aquél sin testar; que la herencia del mismo la reclaman Doña Fausta Pérez Herradón, hermana del causante, y Doña Orenca Girón y Pérez y Doña Epifanía Mauro y Pérez, sobrinas carnales del D. Tomás, y en representación de su madre Doña Leona, otra hermana que fué del mismo; y que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde que se fije un ejemplar de este edicto en la tabla de anuncios del Juzgado.

Dado en Talavera de la Reina á 29 de Octubre de 1897.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, como encargado, Pablo de Arezo Rueda. N—832

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Santos, alias Zorra, de edad de veinticuatro años y natural de Colatorao, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este mi Juzgado, sito en la Democracia, núm. 62, principal, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre hurto de un tabacocas en los últimos días del mes de Septiembre próximo finado á Antonio Casulla Cameo; y se le apercibe que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de la Nación, y muy especialmente á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo pongan con las debidas seguridades á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 30 de Octubre de 1897.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—7916

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Raimundo Martín Gómez, natural de Used, vecino de esta ciudad, soltero, de veintitún años, hijo de Tomás y de María, de oficio jornalero, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de hacerle saber el auto dictado por la Sala en causa contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 2 de Noviembre de 1897.—Jenaro Barrón.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorbés. J—7917

NOTICIAS OFICIALES

La Eléctrica de los Carabancheles.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes 'Inventario general', 'ACTIVO', 'Maquinaria y Líneas', 'Finca', 'Caja'.

